



# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

caso, dicen:- Que tienen a bien solicitar se eleve a escritura pública la minuta que se me presenta, la misma que transcrita es del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** - En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, estipulada al tenor siguiente: - **P R I M E R A.-** Comparecientes:- Comparecen como socios fundadores los señores **PATRICIO XAVIER PÉREZ ÁLVAREZ**, de 37 años de edad, de estado civil casado, de profesión médico cirujano; y, **JORGE GUILLERMO PÉREZ BONILLA**, de 68 años de edad, de estado civil casado y de profesión profesor en general. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Tena, cantón del mismo nombre, provincia de Napo, el primero; y, en la ciudad de Ambato, cantón del mismo nombre, provincia de Tungurahua, el segundo.- Ambos cuentan con plena capacidad legal para contratar y obligarse, haciéndolo en el presente caso cada uno por sus propios y personales derechos.- **S E G U N D A.-**  
**Declaración de Voluntad:-** Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, declaran que es su voluntad constituir,

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

0002

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO



como en efecto constituyen, la presente Compañía de Responsabilidad Limitada, misma que se regirá por la Constitución de la República, la Ley de Compañías, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, Ley de Orgánica de Régimen Tributario, Estatuto Social, Reglamentos y demás disposiciones vigentes aplicables para su funcionamiento.- **T E R C E R A.-**

**Estatutos:-** De la Compañía de Responsabilidad Limitada

**SERVICIOS MÉDICOS Y PROVISIONES GENERALES**

**SEMPROG CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.-**

**DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD**

**Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO.-** Denominación: La

compañía que se constituye por el presente contrato se

denomina **SERVICIOS MÉDICOS Y PROVISIONES**

**GENERALES SEMPROG CIA. LTDA.; ARTÍCULO**

**SEGUNDO.-** Objeto Social: La compañía se dedicará a lo

siguiente: a). A la prestación de los diversos servicios

médicos en todas sus áreas tales como: Traumatología y

Ortopedia; Medicina Física y Rehabilitación; Anestesiología;

Anatomía Patológica; Cardiología; Gastroenterología;

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO**

---

Medicina Interna; Neurología; Neumología; Cirugía General y Laparoscópica; Cirugía Oncológica; Cirugía Plástica; Psicología; Neurocirugía; Otorrinolaringología; Urología; Pediatría; Neonatología; Cirugía Pediátrica; Ginecología y Obstetricia; Endocrinología; Oftalmología; Odontología; Imagenología; Laboratorio; etc. La prestación de los servicios descritos se hará de manera directa o indirecta, con profesionales acreditados en cada área; e, implementando para el efecto clínicas, centros médicos y/o consultorios dentro o fuera del país.- Para el caso de clínicas la empresa prestará servicios de Emergencia; Cuidados Intensivos; Medicina Ambulatoria; Hospitalización; Medicina preventiva; y, Medicina curativa; b). Al diseño, construcción, implementación, equipamiento, administración o representación de hospitales, clínicas, consultorios y/o farmacias dentro o fuera del país; c). A la prestación de servicios médicos a domicilio; servicios; servicios médicos corporativos o empresariales; d). A la prestación de servicios de Terapia de Lenguaje; Nutrición y Dietética; e). Al diseño, construcción, implementación, equipamiento,

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

0003

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO



administración, representación y/o prestación de servicios directos de Centros de Hemodiálisis; Bancos de Sangre; y, Bancos de tejidos musculo esqueléticos - huesos; f). Al diseño, implementación, administración, representación y/o prestación de servicios de laboratorios médicos; g). A la prestación de servicios médicos y de consultoría relacionada con la salud ocupacional y los riesgos del trabajo. Incluye la provisión de indumentaria, equipos e implementos en general para la higiene, seguridad, salud y ambiente; h). A la investigación, fabricación, importación, distribución, representación y/o comercialización de todo tipo de medicinas, insumos y productos farmacéuticos; i). A la venta de medicinas e insumos médicos al por mayor o menor a través del establecimiento de distribuidoras y/o farmacias propias o afiliadas, dentro o fuera del país; j). Al diseño, fabricación, importación, distribución, comercialización, alquiler y/o mantenimiento de todo tipo de máquinas y equipos médicos, incluyendo mobiliario hospitalario; k). A la fabricación, importación, distribución, representación y/o comercialización de todo tipo de insumos, indumentaria, uniformes o lencería médica; l). Al

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO**

---

diseño, fabricación, implementación, importación, distribución, alquiler, mantenimiento y/o venta de ambulancias terrestres, aéreas o fluviales; **II**). Al diseño, elaboración, importación, distribución, representación y/o comercialización de todo tipo de productos para la rehabilitación y la ortopedia, incluyendo prótesis y demás implementos para personas con discapacidad; **m**). A la ejecución de todo tipo de investigaciones o estudios médico - científicos; e, igual a la prestación de servicios de consultoría relacionados con el área médica en general; **n**). A la importación, distribución y/o comercialización de insumos alimenticios en general; **ñ**). A la organización, patrocinio y/o ejecución de eventos de capacitación y formación profesional en el área médica y afines, excepto educación superior; **o**). A la importación, distribución, representación y/o comercialización de todo tipo de productos para la asepsia e higiene. Adicional al servicio exclusivo de recolección, movilización y tratamiento de desechos hospitalarios; **p**). Al diseño, elaboración, importación, distribución, representación y/o comercialización de todo tipo de software para

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

0334

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO



administración de consultorios, clínicas y hospitales. Incluye la importación, distribución, representación y/o comercialización de equipo informático en general; **q**). A la importación, distribución, representación y/o comercialización de todo tipo de insumos de papelería y artículos de oficina, incluyendo servicios de imprenta y encuadernación; **r**). Actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras cuya actividad sea relacionada con su objeto social; **s**). A la compra de acciones y la participación como socia o accionista en otras compañías; **t**). A la gestión, administración, representación y/o explotación de nombres industriales, marcas y/o patentes.-Queda establecido que la compañía podrá realizar importaciones de equipos, vehículos, maquinaria, herramientas, programas y accesorios requeridos en su negocio social.- Podrá igual realizar o suscribir todo acto o contrato civil, mercantil, laboral, etc. permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto social. Se aclara que en consideración del objeto social, la compañía no está obligada a obtener pronunciamiento previo o autorización de

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

entidad pública alguna.- **ARTÍCULO TERCERO.- Duración:**

La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo sin embargo disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar su prórroga, sujetándose a las disposiciones legales pertinentes y al acuerdo de la Junta General de Socios.-

**ARTÍCULO CUARTO.- Nacionalidad y Domicilio:** La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio social está en la ciudad de Tena, cantón del mismo nombre, provincia de Napo, pero podrá establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior.-

**CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, INTEGRACIÓN Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO**

**QUINTO.- Capital:** El capital social de la compañía es de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 20,000.00)**, dividido en dos mil participaciones iguales e indivisibles de Diez Dólares de los Estados Unidos de América cada una. El aumento o disminución del capital social le corresponde resolver a la Junta General de Socios en los términos establecidos en los artículos ciento

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

0005

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO



dieciocho y ciento cuarenta de la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO SEXTO.- Integración y Pago:** El capital social de la Compañía se halla suscrito y pagado íntegramente conforme el siguiente cuadro de integración:

No.	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
1	PATRICIO PÉREZ ÁLVAREZ	\$ 19.800,00	\$ 19.800,00	1.980	99,00%
2	JORGE PÉREZ BONILLA	\$ 200,00	\$ 200,00	20	1,00%
TOTAL		\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	2.000	100,00%

La integración total del capital social se lo hace en especie mediante el aporte de bienes muebles conexos con la actividad que desarrollará la compañía y como tal se reputará propietarios a los socios, por ser sus tenedores de acuerdo al artículo setecientos quince del Código Civil vigente, manifestando los socios que sobre los mismos no pesan gravámenes ni limitaciones de ninguna naturaleza.- Los bienes que integran el capital han sido valuados por todos socios de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ciento Cuatro de la Ley de Compañía, esto en las condiciones y valores que expresamente se indican, por lo que responderán solidariamente ante la compañía y frente a terceros por el valor asignado, siendo igualmente dichos

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO**

---

bienes transferidos a la compañía por los aportantes, de acuerdo al detalle denominado ACTA DE INVENTARIO Y AVALÚO DE ACTIVOS FIJOS REALES que se acompaña como habilitante, manifestando su conformidad con la asignación porcentual adjudicada a cada uno de ellos.

**UNO.-** El señor **PATRICIO XAVIER PÉREZ ÁLVAREZ**, aporta lo siguiente: **1.1.-** Un EQUIPO DE ULTRASONIDO DIGITAL, compuesto por: UNIDAD BÁSICA, consola digital, Modelo AQUILA Serie No. 07390068; UN SET MANUALES DE UDUARIO/APLICACIÓN; UN TRANSDUCTOR CONVEXO, Tipo CA HID 3.5/5.0 Mhz Serie No. 07195060; UN TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO, Tipo CA EC 6.0/8.0 Mhz Serie No. 07275170; UN CARRO RODABLE DE SOPORTE; UN KIT DE ACCESORIOS; UN VIDEO PRINTER B/N Modelo UP 897 MD, Marca SONY, Serie No. 130269, en buen estado y avaluado en Doce Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **1.2.-** Una BOMBA DE INFUSIÓN Marca ADVANCED, Modelo IP-100, Serie No. 12031176S, Color Blanca, en buen estado y avaluada en Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **1.3.-** Un ELECTROCARDIÓGRAFO Marca

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

0006

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO



SCHILLER, Modelo AT-1, Serie No. 190.62924, Color Beige, en buen estado y avaluado en Mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **1.4.-** Una ESTIRILIZADORA Marca MEMMERT, Modelo UNA500, Serie No. DIN12880-K1, Color Negro, de fabricación alemana, en buen estado y avaluada en Mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, **1.5.-** Dos CAMAS ELÉCTRICAS de 3 Posiciones, Marca TIMOTION, Part. No. TA7-1000-006, Código Especial TA7-2L-100273-21322-01016-4, Series 201103220456 y 201103220458, respectivamente, en buen estado y avaluadas cada una en Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, lo que suma un total de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, **DOS.-** El señor **JORGE GUILLERMO PÉREZ BONILLA**, aporta lo siguiente: **2.1.-** Una VITRINA DE ALUMINIO - vidrio, Marca AIC, Modelo Torre, Serie No. 16995, en buen estado y avaluada en Doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**  
**Participaciones:** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transferirse por herencia

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

y/o cederse a los mismos socios o a terceros previo consentimiento unánime del capital social.- **ARTÍCULO OCTAVO: Certificados de Aportación.-** La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda, dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.-

**CAPÍTULO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General.-

**ARTÍCULO DÉCIMO.- Junta General de Socios:** La Junta General de Socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía, sus decisiones obligan a todos los socios, inclusive a los que hubieren votado en contra de las mismas, salvo el derecho de impugnación en los términos del literal h) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Clases de Juntas:** Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

0007



DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas.-

## **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias:**

La convocatoria a Junta General de Socios, la efectuará el Gerente General de la Compañía, por medio de una comunicación escrita dirigida a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos, sin contar el día de la convocatoria y el día de la reunión.- La convocatoria contendrá los requisitos señalados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las reuniones de Junta General se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de Juntas Universales, que pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional y en cualquier momento, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

## **TERCERO.- Quórum de Instalación y Mayoría Decisoria:**

Para que la Junta General sea considerada válidamente

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

---

constituida en primera convocatoria, deberán los concurrentes a ella representar más de la mitad del capital social. La junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

**Atribuciones de la Junta General:** Son atribuciones de la Junta General las expresadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y las previstas en los presentes estatutos, como: **a).**- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; **b).**- Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario, Supervisores y Comisiones, señalándoles sus remuneraciones (de ser el caso) y removerlos por causas justificadas; **c).**- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d).**- Resolver sobre la

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

0008

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO



forma de reparto de las utilidades; e).- Resolver sobre la cesión de participaciones y admisión de nuevos socios; f).- Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g).- Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General, dictando las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h).- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre disposiciones del estatuto y sobre las reglas que rigen la vida social; i).- Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; j).- Aprobar los reglamentos de la Compañía; k).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; l).- Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m).- Designar a los empleados que ejercerán funciones de confianza dentro de la compañía; y, n).- Fijar la cuantía de los actos y contratos en los cuales el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la cual debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO**

---

y contratos que requieran autorización expresa de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. Toda resolución de la Junta General de Socios, que implique reforma del contrato social, se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Representación:** Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Presidente y Secretario de la Junta General:** Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como secretario. Por ausencia del Presidente en la Junta General, o por decisión de este organismo, se podrá designar de entre los socios a la persona que presida una junta determinada. Así mismo cuando se estime conveniente,

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

0009

**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO**



este ente de gobierno podrá nombrar un (a) secretario (a) Ad – Hoc de entre los socios o no, igualmente para una específica reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

**Actas y Expedientes:** De cada sesión de la Junta General deberá elaborarse una Acta, redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el Secretario de la Junta General. Las actas de la Junta General cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

**Presidente de la Compañía:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO**

---

En caso de que hubiere fenecido dicho periodo y la Junta General no lo ratificare o sustituyere, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que la Junta General resuelva lo que crea conveniente. Para ser Presidente, no se requiere ser socio de la compañía y sus atribuciones son las siguientes: **a).**- Presidir las sesiones de la Junta General; **b).**- Suscribir las Actas de Junta General, conjuntamente con el Gerente General, cuando este se desempeñe como secretario; **c).**- Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación; **d).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Ley; el Estatuto y Reglamentos aplicables; **e).**- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia fuera definitiva, convocará inmediatamente a Junta General para llenar dicha vacante; **f).**- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores dentro de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **g).**- Firmar el nombramiento de Gerente General; **h).**- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

0010

**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO**

---



aplicación de las políticas de la misma; e, i).- Las demás previstas en la Ley de Compañías, Reglamentos y el Presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

**Gerente General de la Compañía:** El Gerente General, socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere terminado el periodo para el cual fue nombrado y no habiéndolo reelegido o sustituido la Junta General, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de gobierno decida lo pertinente. Sus atribuciones son las siguientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión económico – financiera de la compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e).- Autorizar pagos por concepto de gastos administrativos corrientes de la compañía hasta el monto máximo permitido por la Junta General o el monto establecido en el correspondiente presupuesto anual; f).- Realizar

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO**

---

inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g).- Suscribir el nombramiento del Presidente; h).- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta General; i).- Actuar como secretario de la Junta General; j).- Manejar las cuentas bancarias de la compañía, según sus atribuciones; k).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; l).- Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ll).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de Junta General, siempre que hubiere actuado como secretario; m).- Subrogar al Presidente, por falta temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva, el Gerente General convocará a la brevedad a Junta General de Socios para

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

0011

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO



llenar la vacante; n).- Convocar a Junta General de Socios, de conformidad a lo prescrito en el Presente Estatuto; ñ).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto y Reglamentos que le fueren aplicables a la compañía; y, o).- Las demás previstas en la Ley de Compañías, Reglamentos y en los presentes estatutos.-

## **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Comisario de la Compañía:**

La Junta General nombrará un Comisario que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El Comisario podrá ser socios o no de la compañía y durará un año en funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **CAPÍTULO CUARTO.-**

## **EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL Y**

## **REPARTO DE UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**PRIMERO.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la compañía comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO SEGUNDO.- Reserva Legal:** La compañía formará un fondo de reserva legal deduciendo de las

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento anual, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

**Reparto de Utilidades:** Las utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley, a prorrata de las participaciones sociales pagadas.- **CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

En caso de disolución de pleno derecho, actuará como liquidador de la compañía la persona que fuere designada por el Superintendente de Compañías, esto conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, En caso de disolución de forma voluntaria, actuará como liquidador de la compañía el propio Gerente General, siempre que la disolución no haya sido consecuencia de su negligencia o dolo, de ser así, es decir de existir incompatibilidad para que el Gerente General asuma este cargo, corresponderá a la Junta General de Socios la designación del liquidador principal y de su suplente, más si no lo hiciere o si por cualquier circunstancia no su tiere efecto tal designación, de oficio o a

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

0012

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO



petición de parte, le corresponderá la designación de liquidador al Superintendente de Compañías, observándose en este caso lo establecido tanto en el artículo trescientos ochenta y tres como en el artículo trescientos ochenta y cuatro de la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos. **SEGUNDA.-** Se delega al socio señor Dr. PATRICIO XAVIER PÉREZ ÁLVAREZ para que conjuntamente con el señor Dr. MILTON ENRÍQUEZ QUEZADA, realice todos los trámites necesarios y pertinentes hasta la perfección del presente contrato de constitución; y, para que convoque a la Junta General de Socios que designará a los administradores de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá incorporar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de instrumentos públicos, firmado.) Dr. Milton Enríquez Quezada.- Con matrícula profesional número nueve mil setecientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se llenaron todos los preceptos y

# NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

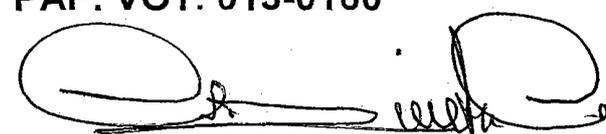
requisitos legales del caso.- Con lo que termina el presente instrumento, firmando para constancia los comparecientes, después de haber sido leído por mí, el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y lo hacen con el suscrito Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



DR. PATRICIO XAVIER PEREZ ALVAREZ.  
C. C. 150053741-8  
PAP. VOT. 026-0062



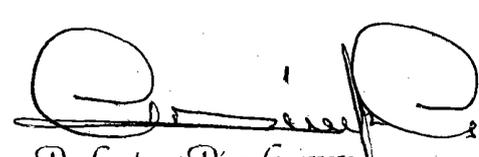
SR. JORGE GUILLERMO PEREZ BONILLA.  
C. C. 180006723-1  
PAP. VOT. 013-0160



DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON TENA.



Se otorgó ante mí el Notario Público del Cantón Tena, en fe de lo cual confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en la misma fecha y lugar de su celebración, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Gustavo Diaz Guerrero  
NOTARIO PÚBLICO  
DEL CANTON TENA



Pasa---

0013



EDUCADOR EN GENERAL  
MIGUEL PEREZ  
EMMA BONILLA  
AMBATO  
04/02/2017

REN 0218653

CITADANIA  
PEREZ BONILLA JORGE GUILLERMO  
TUNGURAHUA AMBATO LA MATEO  
18 OCTUBRE 1944  
001- 0339 01015  
TUNGURAHUA AMBATO  
LA MATEO 1944



*Jorge Guillermo Perez Bonilla*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

013

013 - 0150

1800087231

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PEREZ BONILLA JORGE GUILLERMO

TUNGURAHUA

PROVINCIA  
AMBATO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ATOCHA FICHA

PARRQUIA

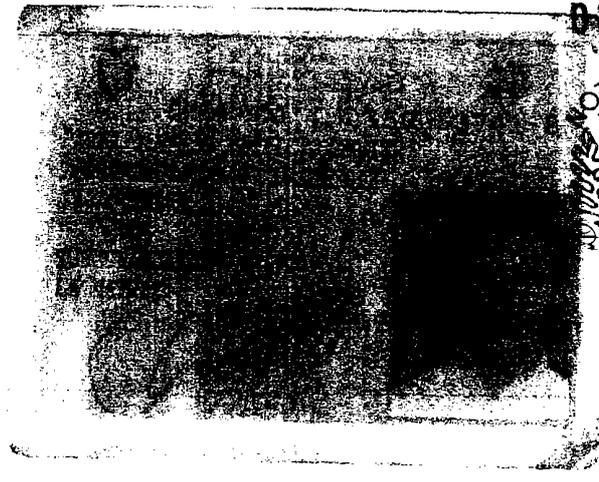
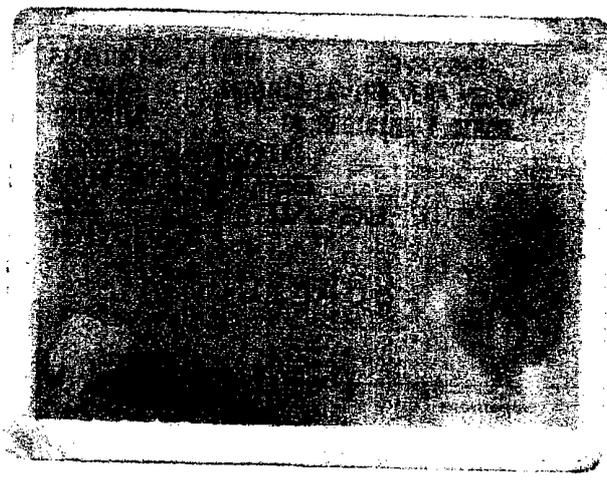
0

-

ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JURTA

0214




**CNE**  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**026**  
**026 - 0062**      **150637418**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**PEREZ ALVAREZ PATRICIO XAVIER**

NARO PROVINCIA TENA CANTÓN	 CIRCUNSCRIPCIÓN TENA PARROQUIA	0 - ZONA
-------------------------------------	--	----------------

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0013



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7489300  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1500446057 ENRIQUEZ QUEZADA MILTON GEOVANY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SERVICIOS MEDICOS Y PROVISIONES GENERALES SEMPROG CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7489300

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/03/2013 14:26:04

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



## ACTA DE INVENTARIO Y AVALÚO DE ACTIVOS FIJOS REALES

En la ciudad de Tena, a los 22 días del mes de Marzo del 2013, a las 11H00, se reúnen los socios señores: 1).- PATRICIO XAVIER PÉREZ ÁLVAREZ; y, 2.- JORGE GUILLERMO PÉREZ BONILLA, con la finalidad de realizar el inventario y avalúo de los activos fijos reales que pasarán a propiedad de la compañía **SERVICIOS MÉDICOS Y PROVISIONES GENERALES SEMPROG CIA. LTDA.**, de conformidad a lo establecido en el Art. 104 de la Ley de Compañías, haciéndolo de la siguiente manera:

CANTIDAD	DETALLE	ESTADO	AVALÚO UNITARIO	AVALÚO TOTAL
1	EQUIPO DE ULTRASONIDO DIGITAL, compuesto por: UNIDAD BÁSICA, consola digital, Modelo AQUILA Serie No. 07390068; UN SET MANUALES DE UDUARIO/APLICACIÓN; UN TRANSDUCTOR CONVEXO, Tipo CA HID 3.5/5.0 Mhz Serie No. 07195060; UN TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO, Tipo CA EC 6.0/8.0 Mhz Serie No. 07275170; UN CARRO RODABLE DE SOPORTE; UN KIT DE ACCESORIOS; UN VIDEO PRINTER B/N Modeló UP 897 MD, Marca SONY, Serie No. 130269.	BUENO	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00
1	BOMBA DE INFUSIÓN Marca ADVANCED, Modelo IP-100, Serie No. 12031176S, Color Blanca.	BUENO	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00
1	ELECTROCARDÍOGRAFO Marca SCHILLER, Modelo AT-1, Serie No. 190.62924, Color Beige.	BUENO	\$ 1.800,00	\$ 1.800,00
1	ESTIRILIZADORA Marca MEMMERT, Modelo UNA500, Serie No. DIN12880-K1, Color Negro, de fabricación alemana.	BUENO	\$ 1.800,00	\$ 1.800,00
2	CAMAS ELÉCTRICAS de 3 Posiciones, Marca TIMOTION, Part. No. TA7-1000-006, Código Especial TA7-2L-100273-21322-01016-4, Series 201103220456 y 201103220458.	BUENO	\$ 1.500,00	\$ 3.000,00
1	VITRINA DE ALUMINIO - vidrio, Marca AIC, Modelo Torre, Serie No. 16995	BUENO	\$ 200,00	\$ 200,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 20.000,00</b>

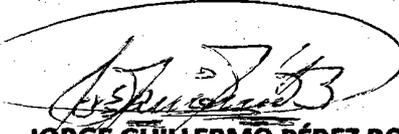
Se deja constancia que en este acto intervienen también las señoras BEATRIZ ELVIRA VERA VÉLEZ e HILDA TERESA VILLARROEL TUFÍÑO, quienes en calidad de cónyuges de los socios señores PATRICIO XAVIER PÉREZ ÁLVAREZ y JORGE GUILLERMO PÉREZ BONILLA, respectivamente, por tratarse precisamente de bienes sociales, al amparo de lo previsto en el inciso primero del Art. 181 del Código Civil, consienten o autorizan expresamente a sus esposos para que procedan con la transferencia de dominio de los bienes que se detallan a favor de la compañía **SERVICIOS MÉDICOS Y PROVISIONES GENERALES SEMPROG CIA. LTDA.**, siendo así suscriben igual al pie en plena conformidad.

Los bienes descritos han sido avaluados por los mismos socios, en las condiciones y valores que expresamente se anotan, reiterándose por ende la decisión irrevocable de traspasar a la indicada compañía la propiedad de estos activos.- Se deja en claro que los socios

responderán solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas.- En conformidad de lo actuado, firman en unidad de acto por duplicado en documentos de igual tenor.



**PATRICIO XAVIER PÉREZ ÁLVAREZ**  
C. C. No. 1500537418  
SOCIO

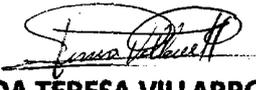


**JORGE GUILLERMO PÉREZ BONILLA**  
C. C. No. 1800067231  
SOCIO

En conformidad y como constancia plena de expresa autorización:



**BEATRIZ ELVIRA VERA VÉLEZ**  
C. C. No. 1500507981

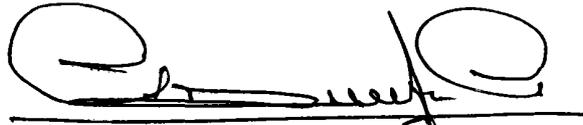


**HILDA TERESA VILLARROEL TUFÍÑO**  
C. C. No. 0500805403

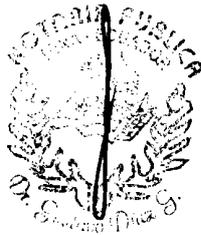
0016

RAZON:- DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN EL ARTICULO SEGUNDO DE SU RESOLUCIÓN NUMERO SJ-IJ-DJC-Q-13.002403, DE FECHA VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, FIRMADA POR EL DR. OSWALDO NOBOA LEÓN, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS, TOMO NOTA DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA **COMPAÑIA SERVICIOS MÉDICOS Y PROVISIONES GENERALES SEMPROG CÍA. LTDA**, AL MARGEN DE LA CORRESPONDIENTE MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE DICHA COMPAÑIA, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA ESCRITURA QUE ANTECEDE.- CON LO QUE QUEDA CUMPLIDA LA DISPOSICIÓN.-

Tena, a 30 de Mayo del 2013 .



**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO**  
**NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON TENA**



Viene.....



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TENA**

**CERTIFICACIÓN:**

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "SERVICIOS MEDICOS Y PROVISIONES GENERALES SEMPROG CIA. LTDA". ENTRE LOS SEÑORES DR. PATRICIO XAVIER PEREZ ALVAREZ Y JORGE GUILLERMO PEREZ BONILLA, CAPITAL SOCIAL \$ 20.000,00 DISPUESTO MEDIANTE RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.002403, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA TRECE DE MAYO DEL 2013. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "6-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "096", REPERTORIO NÚMERO "0169", DEL AÑO 2013.

**CERTIFICO:**

Tena, a 27 de JUNIO del año 2013.

